

brador que pone sus granos en dha Alhondiga, y en  
carga su venta a don Alvarazán, ó a otros, no se irá  
comoda, ni costosa en haber de mantenerse en este  
Pueblo hasta vendélos, y con la seguridad del encar-  
go hecho, se da a seguir su tráfico, ó a continuad  
su acopio, conduciendo mas y mas grano a esta Al-  
hondiga para el servicio del Pueblo, con la seguridad  
de que aun dentro hace hallaz el mismo grano q.  
encargo, ó el dinero que produsso su venta; cuyo be-  
neficio no pudiera lograrse este Pueblo si el Caballero  
y Traficante se viera privado a vendélo por su  
mano consumiendo en ello muchos días, y perdiénd  
todo lo de su conducto y tráfico: Y en quanto a las  
demas empresas de Chenigo y el Pueblo, e*el*  
dijo Comerciante, me parece que esa que le corres-  
pondía darla y justificárla ante el S.º Corregidor,  
para que S. S. hiciera justicia, y no al S.º su  
perintend.º Gal. y Portos, a quién nada de esto perte-  
nece, porque nada de ello dice conseqüencia con  
los fondos del Pueblo en Trigo, que es lo que se lleva  
ma Portos.

El Sexto Capít. se funda en que el Cap.º Pa-  
tron de el Portos permite a Juan Alvarazán que  
se emplee en otros encargos que ese Ayuntamiento o  
sus Cap.º Comisiones de Comercio; otros p.º q.º q.º  
le mandar servir; con lo qual el trabajo y servicio  
que debía hacer dho Alvarazán en dha  
Alhondiga, recayese sobre los dos Medidores de ella;  
cuyos dos puntos tienen fácil informe; el priem.<sup>ro</sup>